

**Buenos Aires**, 21 de mayo de 2014

**Visto:** el Expediente Interno nº DGA-063/2014;

### **Considerando**

El responsable de la Dirección de Informática y Tecnología del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lic. Sebastián D. Soligón, solicita la aprobación de una comisión de trabajo a la actividad RubyConf 2014, evento que reúne a los máximos referentes a nivel local, regional e internacional del Framework/lenguaje de desarrollo de software Ruby on Rails, a realizarse los próximos 23 y 24 de mayo del corriente en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

La comitiva será integrada por el Ing. Luis Pablo Gallo y el Sr. Ariel Juszczyk, agentes que se desempeñan en la Dirección de Informática y Tecnología del Tribunal.

A fojas 1 del expediente del visto luce la conformidad y autorización correspondiente para esta comisión de la Jueza Coordinadora del Plan Informático del Tribunal, a partir de la Acordada nº 47/2010, Dra. Ana María Conde.

La Dirección General de Administración ha dispuesto, a través de las áreas correspondientes, las acciones tendientes a garantizar traslados, alojamiento y viáticos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

## **EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

### **RESUELVE:**

- 1. Encomendar** a los agentes de la Dirección de Informática y Tecnología, Ing. Luis Pablo GALLO y Ariel JUSZCZYK, el desplazamiento en comisión a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, con el objeto de participar de la RubyConf 2014, a llevarse a cabo los próximos 23 y 24 de mayo de 2014.
- 2. Autorizar** a la Dirección General de Administración a la cobertura de los gastos en concepto de: pasajes de ida y vuelta, alojamiento e inscripción a la actividad para los agentes

designados en el punto 1 de la presente, imputables a las partidas correspondientes del presupuesto vigente.

3. **Autorizar** a la Dirección General de Administración al pago de los viáticos correspondientes a la presente comisión conforme lo establecido por las Acordadas n° 11/2009 y 28/2011, imputables a las partidas presupuestarias del ejercicio vigente.
4. En el caso en que los montos que se otorguen por viáticos no resulten suficientes para cubrir las erogaciones que se produzcan en el curso de la comisión respectiva, el derecho a reintegro de los gastos realizados se limitará a un veinte por ciento (20 %) adicional a los viáticos asignados, requiriéndose la presentación de los comprobantes de pago correspondientes en facturas o tickets oficiales, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Acordada n° 11/2009.
5. **Mandar** se registre y se dé a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

**Firmado: Luis F. LOZANO (Presidente)**

**RESOLUCIÓN P/TSJ N°17/2014**